2336

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA

GLORIA MIRAMONTES

Mexicali, Baja California, 14 de octubre de 2021
Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
27 OCT 2021
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Diputado Juan Manuel Molina García
Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
P r e s e n t e.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 89 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa, tiene por objeto que de toda sesión se efectuará una versión ciudadana del orden del día, misma que se publicará en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado, donde se expliquen, en forma sencilla, asequible y libre de tecnicismos, el alcance de todos y cada uno de los asuntos a tratar en la misma.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
27 OCT 2021
DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

A T E N T A M E N T E

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

GLORIA MIRAMONTES

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación de **Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 89 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En su texto "Participación ciudadana en el proceso legislativo", la organización Parlamentarios por las Américas (Parlaméricas), compuesta por las legislaturas nacionales de los 35 Estados de Norte, Centro y Sudamérica y el Caribe, refiere que se debe fomentar el involucramiento

de la sociedad en la elaboración, discusión y aprobación de temas en los órganos legislativos del continente.

"Existen oportunidades para involucrar a la ciudadanía en varias de las etapas del proceso legislativo que pueden ser coordinadas por diversos actores responsables del proceso en cada fase. Considerando el tipo de contribución solicitada en cada fase y las responsabilidades según los actores correspondientes, se puede determinar una metodología apropiada y una combinación de mecanismos para obtener de forma efectiva las contribuciones de la ciudadanía", indica el documento citado.

La importancia de esto, resalta el Parlaméricas, es que "además de responder a las expectativas de la ciudadanía, cuyas opiniones deberían ser consideradas, la participación ciudadana puede contribuir al fortalecimiento de la inteligencia colectiva que brinde un mejor análisis de los impactos potenciales y una serie más amplia de consideraciones durante todo el proceso legislativo para conseguir resultados de mejor calidad, a la toma de decisiones parlamentarias más inclusiva y representativa, a un aumento de la confianza de la ciudadanía en el parlamento, al fortalecimiento de la legitimidad, corresponsabilidad de las decisiones y acciones, el aumento de la comprensión por parte de la ciudadanía sobre el rol de parlamento y de las y los legisladores, a las oportunidades para la ciudadanía de comunicar sus intereses legítimos, así como a parlamentos más transparentes y que rinden cuentas"

Sin embargo, la inmensa mayoría de ciudadanas y ciudadanos se siente alejado de los procesos legislativos, en buena parte debido a que resultan poco asequibles y, habitualmente, únicamente conoce de sus efectos, pero ni siquiera en forma directa, sino a través de la interpretación que medios de comunicación u otros actores de la sociedad civil hacen de estos.

Lo hemos visto con las reformas enviadas por el Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, al Congreso de la Unión, donde medios y la sociedad civil organizada dan su visión de las mismas, la cual puede resultar incompleta, parcial e, incluso, tendenciosa, impidiendo que la ciudadanía observe adecuadamente sus alcances y, a fin de cuentas, forme su opinión sobre bases claras.

Por esa razón, presentamos esta iniciativa, con el fin de que, antes de cada sesión, se dé a conocer un Orden del Día en versión ciudadana, donde se explique a la ciudadanía, con términos asequibles, cuál es el alcance que tendrá cada uno de los asuntos a tratar en esta.

La transparencia es indispensable en un órgano legislativo, pero, además, no podemos concebir a la participación ciudadana en este como un asunto elitista, al cual únicamente deben tener acceso quienes son doctos en la materia, pues eso implicaría generar un privilegio donde se necesita que exista un derecho.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 89 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO.- Se adiciona un Artículo 89 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 89 BIS.- De toda sesión se efectuará una versión ciudadana del orden del día, misma que se publicará en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado, donde se expliquen, en forma sencilla, asequible y libre de tecnicismos, el alcance de todos y cada uno de los asuntos a tratar en la misma.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

GLORIA MIRAMONTES

ATENTAMENTE

"Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México"

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL